

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

INDICE

- Lineamientos para la vinculación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica2

SINÓPSIS DEL PROCESO DE LA APROBACIÓN DE LAS TRES VERSIONES DE LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN LAS RELACIONES ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA

1. En la Sesión No. 1392, Artículo 8, del 11 de junio de 1987, el Consejo Institucional, aprueba la constitución de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC), en el marco de la Ley de Fundaciones, con el objeto de coadyuvar el mejoramiento de los servicios académicos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica presta a diferentes sectores de la sociedad costarricense.
2. La Fundación quedó constituida legalmente en diciembre de este mismo año, e inició sus funciones en el año 1988, en razón de que la universidad pública actual, requiere contar con nuevas fuentes de ingresos para enfrentar los nuevos retos que la sociedad actual impone y poder atender exitosamente las nuevas demandas y ofertas académicas.
3. Por años, la vinculación de la Fundación con el Instituto se llevó a cabo por medio de la firma de convenios específicos, amparados al convenio general, suscrito entre ambas instancias, en diciembre de ese mismo año; sin embargo, dicho Convenio no establecía pautas concretas para la relación ITCR-FUNDATEC, probablemente por haberse firmado en una etapa muy inicial de una nueva forma de trabajo y aún no se contaba con mucha experiencia.
4. Desde la puesta en marcha de su funcionamiento (1987) hasta el año 1996, ambos entes consideraron la importancia de sistematizar la experiencia generada, razón suficiente que tuvo el Consejo Institucional para nombrar una comisión que trabajara sobre la elaboración de una propuesta de lineamientos, en la cual se delimitara las condiciones que regían dicha relación. Los primeros “Lineamientos FUNDATEC”, fueron aprobados en las Sesiones No. 1896, Artículo 7, del 8 de agosto de 1996 y No. 1899, Artículo 23, del 29 de agosto de 1996.
5. Los “Lineamientos FUNDATEC” estuvieron basados en la experiencia generada y procurando que la relación de la Fundación con el ITCR fuera la adecuada para llenar las expectativas existentes. Constituyeron ser una guía que fortaleció el vínculo entre ambas instancias, se mantuvo el mejoramiento de los servicios académicos utilizando ese procedimiento administrativo y aseguraron al ITCR el cumplimiento de sus fines, principios y políticas. Lo anterior permitió proyectar el nombre y el reconocimiento del quehacer del ITCR, tanto a nivel nacional como internacional. Por muchos años, con esta estructura jurídica paralela, el ITCR desarrolló muchos y variados proyectos.
6. Durante el año 1999 y con el ánimo de mejorar el modelo de relación ITCR-FUNDATEC, surgen a nivel institucional una serie de inquietudes, ya no solo referente al proceso administrativo, sino también relativas a aspectos jurídicos; por lo que se plantea la necesidad de revisar el modelo de relación existente y ajustarlo al marco legal vigente y se reconoce la importancia de la evaluación como parte de un proceso de mejoramiento continuo. Esto incitó al Consejo Institucional a integrar una comisión para el análisis de los lineamientos, mediante un acuerdo tomado en la Sesión No. 2055, Artículo 18, del 29 de abril de 1999.
7. En consecuencia de lo anterior, a finales del año 2001 e inicios del 2002, se generaron los primeros informes por parte de la Auditoría Interna del Tecnológico y criterios diferentes sobre las relaciones ITCR-FUNDATEC, lo cual propició la iniciativa por parte de la Auditoría Interna y del Consejo Institucional, de generar y remitir una consulta a la Contraloría General de la República, que permitiera delinear un marco de acción ajustado al ordenamiento jurídico preexistente. A raíz de esta consulta, la Contraloría General de la República, mediante el Oficio No. 7689, del 8 de julio del 2002, responde algunas dudas planteadas en torno a la relación y accionar, dictamen que resulta ser vinculante para el ITCR.
8. En cumplimiento del supra citado Informe, el Consejo Institucional, en la Sesión No. 2055, Artículo 18, del 29 de abril de 1999, reactivó la Comisión, para el análisis de los Lineamientos, en noviembre del

2001, con el propósito de que hiciera un análisis exhaustivo de lo que se denominó la “problemática FUNDATEC”. Esta Comisión contó con la contratación de una asesoría legal externa ya que el propósito fundamental era atender y dar respuesta al Oficio de la Contraloría General de la República. Dicho análisis permitió la elaboración de un plan de acción que fue presentado y aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión No. 2246, Artículo 9, del 8 de agosto del 2002.

9. Con el apoyo y participación de distintos órganos, instancias institucionales y funcionarios, la Comisión Especial de Lineamientos FUNDATEC, trabajó en una nueva propuesta, la cual se elaboró a partir de la experiencia institucional generada y contando con sendos dictámenes jurídicos, en atención al citado Oficio de la CGR y procurando que la relación ITCR-FUNDATEC estuviera apegada tanto a la legislación nacional vigente, como a la normativa institucional. La nueva versión fue entregada y presentada al Consejo Institucional, en la Sesión No. 2310 del 11 de setiembre del 2003 y a partir de esta se inició un profundo proceso de análisis y discusión en el seno del Consejo.
10. Finalmente en las sesiones Nos. 2312, 2317, 2322, 2324, 2329, 2330, 2335, 2339 y 2342, fueron aprobados los segundos lineamientos, denominados: “Lineamientos de vinculación entre: el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica”. Esta nueva versión obtuvo firmeza en la Sesión No. 2348, Artículo 11, del 25 de marzo del 2004, y fue publicada en la Gaceta No. 161, del 31 de marzo del 2004, fecha en que entraron en vigencia.
11. Posterior a esta aprobación, el 14 de abril del 2004, la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión No. 54-04, aprobó suspender la ejecución de los Lineamientos aprobados y vigentes, por considerar que los mismos no habían sido sometidos al proceso de consulta que estipula el Estatuto Orgánico del ITCR, cuando se trate de fijar nuevas políticas específicas y con el objetivo de realizar un amplio proceso de análisis y consulta en el que debían participar todos los órganos de decisión del Instituto. Asimismo y con este firme propósito, aprobó un cronograma de análisis comprendido del 19 de abril al 30 de julio del 2004, fecha en que debía estar elaborada y presentada una nueva propuesta de Lineamientos para el análisis y aprobación del Consejo Institucional.
12. El Consejo Institucional en la Sesión No. 2372 del 12 de agosto del 2004, recibió el Oficio R-373-04 con fecha 4 de agosto del 2004, en el cual se hace entrega de la propuesta de modificación a los Lineamientos para la vinculación ITCR-FUNDATEC, cumpliendo con el cronograma aprobado por la AIR. La misma incluía las modificaciones presentadas por funcionarios, Departamentos, Vicerrectorías, Sede Regional San Carlos y Centro Académico de San José. En esa misma sesión, conformó una Comisión Especial de Análisis con el objetivo de que analizara la propuesta y emitiera un dictamen a más tardar el día martes 31 de agosto del 2004.
13. La Comisión Especial conformada para los efectos, entregó su dictamen en la Sesión No. 2374, Artículo 14, del 2 de setiembre del 2004 y a partir de este momento el Consejo Institucional llevó a cabo múltiples reuniones en la discusión de la propuesta de reforma de los nuevos Lineamientos. La discusión del tema se dio en las sesiones Nos. 2375, 2379, 2382, 2383, 2385, 2386, 2394 y 2397 del año 2004; y en las sesiones 2400, 2401, 2402, 2407 del año 2005.
14. Cabe resaltar, que durante el proceso de discusión de la propuesta en análisis, se promulgó la Ley Contra el Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito de la Función Pública, No. 8422, en setiembre del 2004, la cual entró en vigencia a partir del 1 de octubre del 2004, motivo por el cual fue necesario adaptar la propuesta en discusión a nuevos procedimientos y modo de operar, en concordancia con la nueva legislación que ineludiblemente nos vincula.
15. Finalmente, la versión tercera de “Los Lineamientos para la vinculación entre: El Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica”, se aprobó en la Sesión No. 2408, celebrada el 10 de marzo del 2005. Los nuevos Lineamientos obtuvieron firmeza en la Sesión No. 2410, Artículo 9, del 31 de marzo del 2005 y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico.

El Consejo Institucional,

ACUERDA:

- a. Aprobar en firme los siguientes “Lineamientos para la vinculación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica de Costa Rica”:

Lineamientos Generales

1. Los proyectos que el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en lo sucesivo denominado ITCR, desarrolle mediante las escuelas, departamentos académicos y centros de investigación consolidados, con la coadyuvancia de la Fundación Tecnológica de Costa Rica, en lo sucesivo denominada Fundación, deberán contribuir con el cumplimiento de los fines y principios del ITCR, así como con los planes institucionales de corto, mediano y largo plazo.
2. El o la Rector/a, los/as Vicerrectores/as, Director/a de Sede, Director/a de Centro Académico, Directores/as de Departamento y Coordinadores/as de programas, según corresponda, serán los responsables de velar por la aplicación de estos Lineamientos.
3. Para todos los efectos, en la ejecución de los programas que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, se respetará el orden jerárquico establecido institucionalmente.
4. Los/as representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de la Fundación serán nombrados/as según lo establece la cláusula sexta del Acta Constitutiva de la Fundación Tecnológica de Costa Rica.
5. Las escuelas, departamentos académicos, y centros de investigación consolidados, podrán desarrollar proyectos de investigación y prestación de servicios en ciencia y tecnología, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales. Asimismo, podrán vender los bienes y servicios vinculados con tales

proyectos. Para mejorar y agilizar dicha venta de bienes y servicios, el Instituto podrá contar con la coadyuvancia de la Fundación.

Los departamentos de apoyo a la academia podrán colaborar en la ejecución de dichos proyectos, para ello se requiere que esa participación sea analizada por el consejo de departamento y aprobada por el o la Rector/a, Vicerrector/a, o Director/a de sede, según corresponda.

En caso de que la instancia de apoyo a la academia no tenga consejo, se requiere la aprobación del superior jerárquico y la ratificación del Rector/a, Vicerrector/a, o Director/a de Sede, según corresponda.

6. Para la aprobación de cualquier programa o proyecto que se realice con la coadyuvancia de la Fundación, se debe presentar un presupuesto debidamente aprobado por el consejo de escuela o departamento académico, o centro de investigación consolidado, el cual será controlado mediante informes de ejecución presupuestaria semestrales.
7. El ITCR estimulará por medio de sus consejos de escuela o departamento académico, la participación de sus funcionarios/as y estudiantes en la ejecución de los programas y proyectos aprobados por el ITCR, que se ejecuten con la coadyuvancia de la Fundación, sin detrimento de sus actividades y proyectos ordinarios.

Para su contratación los Consejos de Escuela tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a. Idoneidad académica y profesional del candidato académico.
- b. Idoneidad profesional del candidato de apoyo a la academia.
- c. Idoneidad académica de los estudiantes a participar.

- d. Experiencia y referencias que garanticen la calidad en la prestación del servicio.
 - e. Igualdad de oportunidades, en la participación de los candidatos, en función de la experiencia, referencias y formación que posean.
 - f. Haber obtenido en el semestre anterior, una calificación igual o superior a 80 en la evaluación de su desempeño en el puesto en el ITCR, o en otra Universidad o Institución donde labore, en caso de no ser funcionario del Instituto.
 - g. En el caso de los estudiantes deben haber aprobado en el semestre anterior un mínimo de 8 créditos con un promedio ponderado de nota de 70.
8. Las personas que prestarán sus servicios en los programas del ITCR llevados a cabo con la coadyuvancia de la Fundación, serán seleccionados prioritariamente entre los/as funcionarios/as y estudiantes del Instituto, y nombrados según el plazo y las necesidades que el programa o proyecto demande.
9. El o la funcionario/a que requiera utilizar tiempo de su jornada ordinaria de trabajo para dar cumplimiento a un contrato derivado de un programa o proyecto que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, deberá realizar el arreglo de horario correspondiente ante el superior jerárquico respectivo, quien lo notificará al Departamento de Recursos Humanos y a la Rectoría o Vicerrectoría o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda, para realizar los ajustes pertinentes. El arreglo de horario debe ser formalizado previo a la firma del contrato, respetando la normativa vigente en materia de jornada laboral establecida en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y en el Convenio del CONARE.

10. La supervisión del cumplimiento de los arreglos de horario autorizados a los funcionarios que participen de un programa que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, es responsabilidad del superior jerárquico del o la funcionario/a, quien deberá tomar las medidas respectivas del caso y notificar el incumplimiento de dichos arreglos al Departamento de Recursos Humanos y a la Rectoría o Vicerrectoría o Director de Sede o Centro Académico, para lo que corresponda.

El Departamento de Recursos Humanos por iniciativa propia o ante denuncia, podrá fiscalizar el cumplimiento del horario de los funcionarios a los que se les autorizó el arreglo de horario.

11. El costo que represente el pago de la jornada laboral, incluyendo las cargas sociales, del coordinador y de los participantes en cada programa que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, deberá ser cubierto por el programa respectivo al Instituto; salvo que este costo constituya parte de la contrapartida institucional, previamente consignada en un convenio específico. Se exceptúa del pago que representa el costo de la jornada laboral y sus cargas sociales, las labores que se realizan mediante un arreglo de horario, o fuera de la jornada laboral ordinaria y extraordinaria, así como los proyectos y programas de Investigación y/o Extensión que cuenten con la aprobación del Consejo de Investigación y Extensión.
12. Las condiciones de contratación laboral para la ejecución de los programas del ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato laboral.
13. Las escuelas, departamentos académicos, o centros de investigación consolidados utilizarán preferiblemente, los espacios físicos infraestructura, equipo, mobiliario del ITCR en los programas que se lleven a cabo con la coad-

yuvancia de la Fundación, siempre y cuando estos programas no interfieran con las labores académicas ordinarias del ITCR, programadas de antemano.

14. Los costos directos e indirectos, en que incurra el ITCR por la ejecución de los programas que se lleven a cabo con la coadyuvancia de la Fundación, serán cubiertos por el programa respectivo. Dichos costos se especificarán en el Convenio ITCR-Fundación, que para tal efecto se firme.
15. Los programas que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación deberán contar con un coordinador o investigador responsable. Ninguna persona podrá coordinar más de un programa a la vez.
16. Los programas que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, deberán establecer convenios entre ambas instituciones.

En el caso de que los programas que desarrolle involucren a un tercero, deberá establecerse un convenio entre el ITCR, la Fundación y el organismo externo, de acuerdo con la normativa vigente y las sanas prácticas administrativas.

17. Todo programa que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación deberá:
 - a. Ser aprobado por el consejo de escuela, departamento académico o centro de investigación y extensión consolidado y estar adscrito a la instancia correspondiente.
 - b. Contar con un o una coordinador/a nombrado por el consejo de escuela o departamento académico o centro de investigación consolidado respectivo, por un período de hasta tres años. Dicho coordinador no podrá ser electo por más de dos períodos consecutivos. Se excluye de la obligación de contar con un

coordinador, a las actividades puntuales de asesoría, consultoría o de otro tipo cuya duración sea por plazo definido y que por su naturaleza no se puede incluir en ninguno de los programas de la escuela o departamento.

- c. Contar con los convenios y contratos de servicio, según corresponda.
18. Los costos reales en que incurre la Institución deberán reflejarse en los registros contables de cada programa o proyecto. La Vicerrectoría de Administración por medio del Departamento Financiero Contable será el responsable de definir los montos y criterios.
19. Para tener cuentas y para establecer proyectos o programas con la Fundación se debe contar con la aprobación del consejo de escuela o departamento respectivo o centro de investigación consolidado.
20. Los intereses generados por los fondos propios de los programas y las actividades realizadas por el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación y custodiados por esta, son propiedad del ITCR.

El Consejo Institucional definirá el mecanismo de traslado de dichos fondos, el cual deberá ser ágil y oportuno. En cada programa o actividad se reconocerá, de mutuo acuerdo con la Fundación, un porcentaje por servir de intermediario financiero en la colocación de recursos ociosos de dichos programas y actividades, de modo que contribuyan al sostenimiento administrativo de la Fundación.

Lineamientos Específicos

Docencia

21. Definiciones:

Educación Formal: Toda aquella educación en diferentes áreas para la obtención de un título profesional o grado académico.

Capacitación: Cursos específicos en tópicos determinados que brindan herramientas para trabajar directamente con ellos.

Formación: Son aquellos cursos que además de brindar conocimientos, también permiten la formación de actitudes.

Actualización: Es una nueva capacitación por medio de la cual se recuerdan conocimientos adquiridos previamente y se actualizan.

Programa: Es un conjunto articulado de proyectos con objetivos y metas claramente establecidos. Es la unidad productiva por excelencia, aprobada por el consejo de escuela o departamento con sus correspondientes autorizaciones presupuestarias.

Proyecto: Es un conjunto de actividades articuladas en función de objetivos y metas, las cuales deben ser cuantificadas claras, alcanzables, definidas en el tiempo y espacio y servir como indicadores de gestión. Los proyectos pueden ser de investigación, extensión o gestión conforme con las normas y reglamentos institucionales correspondientes.

Coadyuvancia comprende la gestión complementaria, nunca sustitutiva ni de competencia o contraria a los intereses y actividades del ITCR, que realiza la Fundación. Esta gestión contribuye al mejoramiento y agilización de la venta de bienes y servicios generados en la Institución y las actividades establecidas en el punto No. 5 de estos lineamientos

Actividades Empresariales

Es la venta de bienes y servicios generados en la Institución, ligados a los

proyectos de investigación y extensión, desarrollo tecnológico, consultorías y cursos especiales.

22. Los programas que realicen las Escuelas, con la coadyuvancia de la Fundación, deberán enmarcarse dentro del campo de acción respectivo, con estricto apego a los fines y principios del ITCR, así como a los planes institucionales de corto, mediano y largo plazo, tomando en cuenta la disponibilidad de sus recursos humanos, materiales y financieros,.

23. Todos los programas de capacitación, formación y actualización del ITCR, que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación, deben ser aprobados previamente por el consejo de escuela correspondiente, y contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el procedimiento que apruebe el Consejo de Docencia.

24. Corresponde a las Escuelas, el planeamiento, la ejecución y el control de los programas de capacitación, formación y actualización que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación.

La Vicerrectoría de Docencia evaluará la calidad de dichos programas y actividades conexas, para lo cual deberá establecer los mecanismos de control y evaluación correspondientes.

25. Los certificados de cursos de capacitación, formación y actualización en las actividades realizadas con la coadyuvancia de la Fundación, deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia con respecto a los títulos académicos que otorga el ITCR. Dichos certificados deberán ser firmados por el director de escuela o el coordinador del programa y un representante de la Fundación. El ITCR llevará un registro de notas y certificados expedidos, así como de las certificaciones que al respecto se extiendan.

26. El o la Vicerrector/a de Docencia deberá velar por el cumplimiento de todos los convenios específicos y acuerdos tomados por el Consejo Institucional en relación con dichos programas y, en general por la buena gestión de los mismos.
27. Le corresponde al consejo de escuela designar, previa definición de los criterios de designación, los profesores requeridos para la ejecución de los programas de capacitación, formación y actualización que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación.
28. Para cada programa de capacitación, formación y actualización que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, el Consejo de Escuela propondrá, cuando corresponda, el sistema de remuneración. Este sistema deberá basarse en el principio de que el salario será siempre igual para trabajo igual, y en idénticas condiciones de eficiencia.

Investigación y Extensión

29. Todo proyecto de investigación y extensión que se desarrolle con la coadyuvancia de la Fundación deberá ser aprobado por el consejo de escuela o al centro de investigación consolidado respectivo. Posteriormente para su ejecución debe ser aprobado por el Consejo de Investigación y Extensión. Una vez aprobado el mismo queda adscrito al departamento o al centro de investigación que lo aprobó. Cada seis meses la Vicerrectoría de Investigación y Extensión deberá presentar al Consejo Institucional un listado de los proyectos aprobados y en ejecución; siguiendo los procedimientos y normativa institucional.
30. Cada proyecto considerará en su presupuesto lo correspondiente a los gastos por la coadyuvancia brindada por la Fundación, relacionados con la administración y la custodia de los fondos de los proyectos de investigación y ex-

tensión. Salvo que el ente financiador no lo permita.

31. En concordancia con el Lineamiento No. 20, los intereses generados por los fondos asignados a los proyectos de investigación y extensión realizados por el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación y custodiados por esta, son propiedad del ITCR. El Consejo Institucional definirá el mecanismo de traslado de dichos fondos, el cual deberá ser ágil y oportuno. En cada proyecto se reconocerá, de mutuo acuerdo con la Fundación, un porcentaje por servir de intermediario financiero en la colocación de recursos ociosos de dichos proyectos, de modo que contribuyan al sostenimiento administrativo de la Fundación.
32. Todo resultado o producto de los proyectos de investigación y extensión, realizados por el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, forma parte del patrimonio del ITCR, y se registrará por lo establecido en la normativa del ITCR.
33. Todo proyecto de investigación y extensión que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación y cuyos fondos sean mixtos (públicos y privados), deberá cuantificar en su presupuesto el monto del aporte por parte del ITCR (recurso humano, infraestructura e inversión, entre otras).
34. El presupuesto y los informes de ejecución trimestral de los proyectos que ejecute el ITCR, con la coadyuvancia de la Fundación, deberán en lo pertinente, utilizar el mismo formato de presupuesto usado en el ITCR.

Gestación, Prestación y Venta de Servicios

35. Las escuelas y departamentos académicos definirán las políticas y campos de acción en la gestación, prestación y venta de servicios, considerando su ámbito de acción, la disponibilidad de sus recursos humanos y técnicos y,

asegurando previamente el cumplimiento de las responsabilidades definidas en el Estatuto Orgánico del ITCR.

36. Los consejos de escuela o departamento académico deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar la calidad del servicio y la respuesta rápida y eficiente en la venta de bienes y prestación de servicios que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación.
37. Las Escuelas y Departamentos Académicos deberán establecer los mecanismos de selección del personal contratado que garanticen la objetividad, la transparencia, la igualdad de oportunidades y el desarrollo del recurso humano del departamento.
38. En los programas de venta de bienes y prestación de servicios que el ITCR brinde con la coadyuvancia de la Fundación, el ITCR en el documento correspondiente, tomará las previsiones legales, financieras y administrativas necesarias para atender las responsabilidades adquiridas en materia de recursos humanos, del uso de la infraestructura, de los activos institucionales, de la propiedad intelectual y uso de los resultados a obtener, entre otros.

Administrativos

39. El representante legal del ITCR garantizará que en cada convenio o contrato en el que se cuente con la coadyuvancia de la Fundación, exista una cláusula en la que ésta se comprometa a brindar información periódica sobre: los estados financieros de los proyectos, a los coordinadores respectivos y a los consejos de escuela o departamentos, en forma mensual y a la Vicerrectoría de Administración, en forma trimestral.

Igualmente garantizará que la Vicerrectoría de Administración haya recibido conforme, una lista de los funcionarios del ITCR y del tiempo que dedican a la

atención de proyectos y venta de servicios ejecutados con la coadyuvancia de la Fundación, para la fiscalización correspondiente, en forma trimestral.

40. El o la Rector/a solicitará al o la Presidente/a de la Junta Administrativa de la Fundación, para ser presentado al Consejo Institucional antes del 1 de marzo de cada año, un informe de labores y un informe financiero del año anterior, previamente aprobado por dicha Junta. Este informe deberá presentarse siguiendo el formato utilizado por el ITCR.
41. El o la Presidente/a de la Junta Administrativa de la Fundación, deberá presentar al Consejo Institucional para su conocimiento y discusión, antes del 30 de julio de cada año, las propuestas de plan anual operativo y del presupuesto del año siguiente. Cuando la Junta Administrativa de la Fundación apruebe el plan operativo y el presupuesto, debe enviar los documentos correspondientes al Consejo Institucional para su conocimiento.
42. El ITCR y la Fundación, en el contrato o convenio que se firme, deberán incluir una cláusula de custodia y control en el que queden claramente establecidas las normas y procedimientos financiero-contables, que garanticen el control adecuado y confiable de los recursos que el ITCR deposite temporalmente en la Fundación, para el uso de los distintos programas, proyectos, y actividades institucionales.
43. El o la Rector/a a solicitud del Consejo Institucional, Consejo de Docencia, Consejo de Investigación o Extensión o la Junta Administrativa de la Fundación o por propia decisión, podrá suspender, total o parcialmente la continuidad de programas, proyectos, cursos y actividades que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación, cuyos resultados académicos, económicos, sociales o ambientales no satisfagan las expectativas y el alcance de las metas de las escuelas, departamentos, centros de

investigación consolidados de la Institución.

44. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)

El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI), conformado por un porcentaje del ingreso total de las actividades, de los excedentes de los proyectos ejecutados con la coadyuvancia de la Fundación según se detalla en el Lineamiento 50. El FDI tiene el carácter de fondo público.

El FDI se utilizará en inversiones académicas e inversiones de carácter estratégico para el desarrollo del ITCR, en congruencia con las políticas y objetivos del Plan Estratégico y de los planes operativos del ITCR.

El FDI se liquidará semestralmente, en junio y diciembre y se trasladará al ITCR en los meses de julio y enero de cada año.

45. Fondo de Desarrollo del Departamento Académico (FDDA)

El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo del Departamento Académico (FDDA), conformado por un porcentaje del ingreso total de las actividades realizadas por cada Departamento, y por un porcentaje de los excedentes de los proyectos de acuerdo con el Lineamiento No. 48 de los presentes lineamientos.

Este fondo debe ser utilizado únicamente en inversiones de carácter estratégico, con el propósito de apoyar el cumplimiento del plan anual operativo aprobado por el ITCR, según el presupuesto aprobado por el consejo de escuela o departamento respectivo.

El FDDA tiene carácter de fondo público.

46. Definición del precio final del bien o servicio

El ITCR, mediante las escuelas, departamentos o centros de investigación consolidados proponentes, definirá el precio final del bien o servicio, de los programas, proyectos o actividades, que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación.

47. La negociación de los porcentajes adicionales sobre el costo, cuyos rangos se presentan en el Lineamiento No. 48, se hará de la siguiente manera:

a. La negociación del costo de administración correspondiente a la Fundación la hará el director de la escuela o del centro de investigación consolidado con la Fundación.

b. El porcentaje del FDDA lo definirá el consejo de escuela.

c. El porcentaje del FDI para los proyectos que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación, excepto los proyectos de investigación y extensión, lo definirá el Consejo Institucional en el mes de marzo para el período siguiente.

d. El porcentaje del FDI para los proyectos de investigación y extensión, lo definirá el Vicerrector de Investigación y Extensión.

48. Los porcentajes sobre los ingresos para los programas que se ejecuten con la coadyuvancia de la Fundación, así como el porcentaje para definir el precio final del bien o servicio se hará conforme con la siguiente distribución.

Tabla No. 1

PORCENTAJES PARA DEFINIR EL PRECIO FINAL DEL BIEN O SERVICIO

TIPO DE ACTIVIDAD	Fundación (%)	F.D.I. (%)	F.D.D.A. (%)
Capacitación (Programas permanentes)	5-10	5-10	5-10
Capacitación Programas no permanentes	5-10	5-10	5-10
Asesorías	5-10	5-10	5-10
Actividades empresariales	5-10	5-10	5-10
Proyectos de investigación y extensión	0-10	0-10	0-10

La Fundación presentará al Consejo Institucional antes del 1 de marzo un informe anual basado en estados financieros auditados internamente, y según esa información propondrá al Consejo Institucional los ajustes que considere necesarios al cuadro 1, para su conocimiento, discusión, modificación y aprobación.

49. Excedentes de actividades

Para determinar los excedentes generados en cada actividad se requiere que la Fundación presente un presupuesto, el cual debe ser aprobado por el Consejo de Departamento y avalado por la Vicerrectoría de Administración. Terminado el proyecto se debe hacer la correspondiente liquidación y se distribuirá entre el Fondo de Desarrollo del Departamento Académico (F.D.D.A.) y el Fondo de Desarrollo Institucional (F.D.I.), según se establece en la Tabla 2 del siguiente lineamiento.

50. La distribución porcentual de los excedentes de los proyectos realizados con la coadyuvancia de la Fundación, se hará de la siguiente manera:

Tabla No. 2

TIPO DE ACTIVIDAD	F.D.I. (%)	F.D.D.A. (%)
Capacitación (Programas permanentes)	20	80
Capacitación Programas no permanentes	20	80
Asesorías	20	80
Actividades empresariales	20	80
Proyectos de investigación y extensión	80	20

La Fundación presentará al Consejo Institucional antes del 1 de marzo un informe anual basado en estados financieros auditados internamente, y según esa información propondrá al Consejo Institucional los ajustes que considere necesarios al Tabla No. 2, para su conocimiento, discusión, modificación y aprobación.

51. La liquidación de los excedentes de los programas, proyectos y actividades que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, se hará bajo los siguientes criterios:

a. Actividades cuya duración no excede los seis meses.

La Fundación realizará en los meses de enero y julio la liquidación de los excedentes correspondientes a aquellas actividades ejecutadas cuya duración no se excedió de 6 meses, en cada uno de los períodos inmediatos anteriores. Dicha liquidación debe ser conocida, analizada y aprobada por el consejo de escuela o departamento respectivo.

b. Actividades cuya realización sea permanente o de duración mayor a los seis meses.

Para estos casos, la Fundación entregará como anexo a los estados financieros de cada año, los exce-

dentes generados por cada actividad durante ese año y presentará la distribución de esos recursos correspondientes a ese cierre y de acuerdo al período de vigencia de la actividad. La liquidación de estos excedentes se hará una vez al año, en el mes de enero. Dicha liquidación debe ser conocida, analizada y aprobada por el consejo de escuela o departamento respectivo.

c. Actividades realizadas y manejadas como fondos con asignación específica.

El o la coordinador/a solicitará a la Fundación, al final de la ejecución del proyecto, un informe de liquidación de los excedentes del mismo. Dicho informe debe ser conocido, analizado y aprobado por el Consejo de Escuela o Departamento respectivo.

52. Complemento a los ingresos de funcionarios del ITCR

Los o las coordinadores/as de las actividades y programas desarrollados en coadyuvancia con la Fundación, tendrán una asignación, hasta un 3% sobre los costos totales. El consejo de escuela o departamento o de un centro consolidado, será el que defina el porcentaje según el rango establecido. Para ello debe mediar un acuerdo, según lo establece el Lineamiento No. 11.

53. Activos

Las adquisiciones de bienes que se realicen para el funcionamiento y apoyo de actividades o programas del ITCR, ejecutados con la coadyuvancia de la Fundación, deben ser registrados como activos institucionales asignados a los departamentos, escuelas o centros de investigación y extensión consolidados correspondientes, en el momento de su adquisición, mediante el mecanismo que existe en el ITCR, salvo cuando el convenio establezca un destino diferente.

Es responsabilidad del o la coordinador/a o funcionario/a encargado/a del proyecto, realizar las gestiones pertinentes para constituir el respectivo registro.

54. Auditorías

Los representantes del ITCR en la Junta Administrativa de la Fundación, velarán porque se realicen auditorías financieras internas por medio de la Fundación, al menos cada 12 meses y operativas de sistemas u otras, cuando sean pertinentes.

La Auditoría Interna del ITCR podrá intervenir en la Fundación para cumplir con sus competencias.

La Auditoría Interna del ITCR podrá realizar pruebas selectivas de los formatos de los presupuestos de dichos proyectos.

Transitorios

- I. La Administración del ITCR contará con un plazo de seis meses, a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, para elaborar y someter a la aprobación del Consejo Institucional los mecanismos o procedimientos de aplicación, en los casos en que sea necesario.
 - II. Los porcentajes establecidos en los Lineamientos 48 y 50, serán evaluados por la Administración al cumplirse un año de su vigencia, remitiendo el informe respectivo al Consejo Institucional para lo correspondiente.
- b. Solicitar a la Administración adopte las medidas necesarias para garantizar la ejecución y control de los citados Lineamientos en lo que corresponda al ITCR.
 - c. Rige a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico y deroga las versiones de los anteriores Lineamientos.
 - d. Comunicar. **ACUERDO FIRME**